



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28117

05/02/2018

73011

**AUTOR/A:** ZARAGOZA ALONSO, José (GS)

### RESPUESTA:

En relación con la cuestión planteada por Su Señoría, se informa respecto a la incidencia del cambio de domicilio en las balanzas fiscales (BF), que las publicadas por la Administración General del Estado se calculan con la metodología carga-beneficio.

En dicha metodología, los ingresos públicos se distribuyen territorialmente en función de la residencia de quien soporta la carga tributaria y en el Informe de las balanzas del Estado se publica de forma exhaustiva cómo se realiza esta imputación.

En cualquier caso, dado el tiempo requerido para la obtención de toda la información para la elaboración de las BF, cabe señalar que los efectos que se producirían en el año 2017 no serían publicados hasta 2020.

Madrid, 27 de abril de 2018